

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda No. 1

Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos e Hidro Boquerón, S.A.

Entre los suscritos a saber, **DENNIS E. MORENO R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-174-895, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, por una parte que en adelante se denominará, **LA AUTORIDAD**, y, por la otra, **JOSÉ M. TROITIÑO C.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-238-415, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **HIDRO BOQUERÓN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 451426, Documento 599062, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA No. 1** al Contrato de Concesión, celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa Hidro Boquerón, S.A., para la construcción y generación de energía eléctrica mediante la explotación de una central hidroeléctrica denominada Macano, en los siguientes términos:

PRIMERA: LA AUTORIDAD Y EL CONCESIONARIO acuerdan modificar la cláusula Quinta del Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa Hidro Boquerón, S.A., Anexo de la Resolución AN No. 1301-Elec. de 22 de noviembre del 2007, de tal manera que la misma se lea así:

“CLÁUSULA 5a. PLAZO

- 5.1. Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar doce (12) meses contados a partir de la fecha del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República salvo las prórrogas que otorgue **LA AUTORIDAD**.
- 5.2. Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** un cronograma de ejecución que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla, y cada seis (6) meses deberá entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3. Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar treinta (30) meses contados a partir del refrendo de este contrato por la Contraloría General de la República, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.

5.4. Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República”.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD Y EL CONCESIONARIO acuerdan que para todos los efectos no contemplados en la presente Adenda No. 1, quedan vigentes e inalterables todas y cada una de las demás cláusulas del CONTRATO DE CONCESIÓN de Generación Eléctrica celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa Hidro Boquerón, S.A., Anexo de la Resolución AN No. 1301-Elec. de 22 de noviembre del 2007.

Para fe y constancia se firma la presente Adenda No. 1 en la ciudad de Panamá hoy, _____ de _____ de dos mil nueve (2009).

Por LA AUTORIDAD

Por Hidro Boquerón, S.A.

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General

JOSÉ M. TROITIÑO C.
Cédula 8-238-415

REFRENDO:

Contraloría General de la República

Fecha de refrendo _____